



Delicias

Al Encuentro de Todos
Gobierno Municipal 2021-2024

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

----- El C. Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde, Secretario del H. Ayuntamiento del
municipio de Delicias, Chihuahua, hace constar y:-----

----- **CERTIFICA:** -----

-----Que en Sesión Ordinaria Pública No 50, celebrada por este H. Ayuntamiento en el salón de cabildo con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, en el quinto punto de la orden del día, en su parte conducente existe un acuerdo que textualmente dice:

Cd. Delicias, Chihuahua, A 27 de Septiembre del 2023

H. Ayuntamiento
Cd. Delicias, Chihuahua
Presente

Asunto: Dictamen Final en Sesión Ordinaria No.50 de fecha 27 de Septiembre del 2023.

Escrito que presenta la Lic. María de Lourdes González Lozano, Directora del IMPLAN Delicias, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento, la Iniciativa que abroga el reglamento del sistema de evaluación del desempeño para el Municipio de Delicias, Chihuahua, publicado en la gaceta municipal No. 68 el día 16 de Diciembre del año 2021, solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 48 de fecha 23 de Agosto del presente año**, así mismo se aprueba el **Reglamento Municipal del sistema de Evaluación del Desempeño**.

Por lo anterior esta comisión de Planeación **Dictamina Favorable** la solicitud antes mencionada.

Atentamente
Comisión de Planeación
Lic. Ana Gabriela Franco Díaz
Titular de la comisión
M.A.P. Luis David Gallegos Carrasco
Vocal de la comisión
Lic. Silvia Yolanda Román Sáenz
Vocal de la comisión

Una vez que fue analizado el asunto se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH

El H. Ayuntamiento aprueba la Iniciativa que abroga el reglamento del sistema de evaluación del desempeño para el Municipio de Delicias, Chihuahua, así mismo se aprueba el Reglamento Municipal del sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se transcribe textualmente.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social y su aplicación corresponde al Ayuntamiento por conducto de las dependencias y paramunicipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Delicias, Chihuahua, para verificar la adecuada ejecución de las políticas públicas, los programas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y su impacto sobre la realidad social y en la población específica a la cual se dirigen, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos en función de los resultados obtenidos y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

ASM. - Aspectos Susceptibles de Mejora, aquellos derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas, que se identifican en la evaluación del desempeño y que puedan ser atendidos para el cumplimiento de las metas y objetivos del PMD.

Componentes. - Se refiere a las acciones implementadas a nivel de estrategia dentro de la MIR, y que engloba y proporciona un fin de las líneas de acción asignadas.

Dependencias. - Las Direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas.

IMPLAN. - Instituto Municipal de Planeación de Delicias, Chihuahua;

Indicador de Desempeño. - Es la expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice de medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;

Líneas de acción. - Las actividades de orientación y organización que se realizan con la finalidad de generar bienes y/o servicios, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos de manera ordenada y sistemática;

MML.- Metodología del Marco Lógico.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). - La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del PMD;

OIC. – Órgano Interno de Control del Municipio de Delicias.

PAE. - Programa Anual de Evaluación.

PbR-SED. - Presupuesto basado en Resultados y su Sistema de Evaluación del Desempeño

POA. - Programa Operativo Anual

PP.- Programas presupuestarios

Paramunicipales. - Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos municipales.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

Presupuesto basado en Resultados (PbR). - El PbR, es el proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos a estos, con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

Plataformas informáticas. - Herramientas para el manejo, seguimiento, incorporación de datos y visualización de los avances del PbR-SED;

Programa presupuestario. - La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.

PMD. - El Plan Municipal de Desarrollo vigente;

Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo. - Es la verificación del nivel de cumplimiento de los objetivos, metas y programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

SED. - Sistema de Evaluación del Desempeño, conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en matrices de indicadores de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos en su caso y hacer las propuestas de mejora;

TdR. - Términos de referencia.

UTED. - Unidad técnica de evaluación del desempeño;

Artículo 3. El objetivo de la Evaluación del Desempeño es:

- I. Establecer el modelo gubernamental de gestión de las asignaciones presupuestarias, orientado al logro de resultados;
- II. Proteger y conservar los recursos y patrimonio público contra cualquier dispendio o uso indebido;
- III. Cumplir las leyes, reglamentos, normas gubernamentales, planes, programas, metas, objetivos y demás propósitos institucionales;
- IV. Elevar la eficiencia y eficacia gubernamental y del gasto público;
- V. Contribuir a mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos;
- VI. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Verificar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Identificar el impacto social de los programas y proyectos de la gestión municipal; y
- IX. Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y su impacto social.

CAPÍTULO II.

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (UTED)

Artículo 4. La UTED estará integrada por las personas titulares de:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Dirección de Finanzas y Administración;
- III. OIC;
- IV. Subdirección de Egresos y Control Presupuestal;
- V. Instituto Municipal de Planeación.



**SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.**

Artículo 5. Son responsabilidades de la UTE, las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Evaluación en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- II. Elaborar el Plan de Capacitación en PbR y SED;
- III. Llevar a cabo el monitoreo de indicadores, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados en cada uno de los programas y/o proyectos de las diferentes unidades administrativas;
- IV. Presentar informes trimestrales, semestrales y/o anuales, de acuerdo a la periodicidad pertinente y al avance en el cumplimiento de las metas y proyectos, según corresponda.
- V. Dar seguimiento a las evaluaciones practicadas a las unidades administrativas en relación al PbR y SED;
- VI. Implementar un plan anual de mejora que contenga objetivos, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento, para coordinar y orientar el proceso de desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VII. Proponer y autorizar el uso de las herramientas informáticas que el propio PbR-SED requiera para su correcto funcionamiento y operación; y
- VIII. Las demás aplicables para el cumplimiento de su función.

CAPÍTULO III.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INVOLUCRADOS DEL SISTEMA

Artículo 6. El OIC y el IMPLAN, fungirán como instancias de coordinación de la revisión y evaluación de los resultados previstos en este reglamento, relativos al avance de gestión de los programas, objetivos y metas establecidos en el PMD, gestión y control de riesgos institucionales y rendirán informes de evaluación al Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismos que deberán ser publicados.

Las evaluaciones a que se refiere este artículo, se harán con independencia de las que coordinen o establezcan en su caso las Autoridades Estatales o Federales en el ámbito de sus atribuciones a proyectos, programas o políticas públicas que se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de Fondos Estatales o Federales.

Artículo 7. Las dependencias y paramunicipales, se encuentran obligadas a proporcionar al IMPLAN y al OIC la información y documentación necesaria para la realización de la evaluación.

- I. Los titulares tienen la responsabilidad de sentar las bases de la disciplina, valores y enfoque de la dependencia a su cargo y difundirlos entre los colaboradores, así como las metas, objetivos y compromisos éticos esperados.
- II. Las dependencias y paramunicipales deberán actualizar los manuales de servicios y procedimientos que han de regir a la dependencia a su cargo y conformar junto con el personal a su cargo, el plan anual de trabajo, tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo y los objetivos y metas en él establecidos.

Artículo 8. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones realizadas a los objetivos, metas y programas referentes al Plan Municipal de Desarrollo, el IMPLAN informará los resultados y los aspectos susceptibles de mejora; el OIC determinará las acciones correspondientes de acuerdo a la



naturaleza de sus atribuciones y dará las recomendaciones que considere pertinentes al Municipio, sus dependencias y paramunicipales.

Artículo 9. Para los fines del presente reglamento, el ciclo presupuestario comprende las etapas de:

- I. Planeación;
- II. Programación
- III. Presupuestación;
- IV. Ejercicio y Control;
- V. Seguimiento;
- VI. Evaluación; y
- VII. Rendición de cuentas

CAPÍTULO IV. PLANEACIÓN

Artículo 10. El PMD se elaborará conforme lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable, y deberá seguir la metodología correspondiente, la cual contendrá al menos los siguientes elementos: diagnóstico, visión, misión, objetivos estratégicos, indicadores, matrices de indicadores de resultados, metas y proyectos estratégicos.

- I. El PMD deberá contemplar para su definición los apartados relativos al Desarrollo Institucional, Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, Desarrollo Ambiental Sustentable y Obras Públicas, así como de Seguridad Pública y de Hacienda Pública.
- II. El PMD deberá contemplar explícitamente la alineación a nivel de estrategias, acciones e indicadores y su vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- III. Las modificaciones y/o actualizaciones al PMD se realizarán con base en la metodología establecida por la Comisión de Seguimiento al PDM. La cual es responsable de coordinar y participar en las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción y en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento Orgánico del Municipio de Delicias.
- IV. La planeación del desarrollo tiene al PMD como documento de primer orden, del cual se derivarán las políticas públicas, planes, POAs y PPs que permitirán cumplir los objetivos de corto y mediano plazo.
- V. Los POAs deberán de estar vinculados a los PP y éstos a su vez al PMD, dicha alineación deberá incorporarse a la MIR y demás documentos de planeación específicos de los programas.
- VI. Las dependencias y paramunicipales en conjunto con el IMPLAN, serán las instancias encargadas de elaborar los planes que emanen del PMD, así mismo construirán los indicadores a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el PMD.
- VII. Los programas podrán ser institucionales, transversales, sectoriales, especiales y/o regionales, así como los indicados en el PMD.
- VIII. La matriz de indicadores se elaborará de acuerdo con la respectiva clasificación por modalidades de los programas presupuestarios.

- IX. En caso de que una o más unidades responsables de un mismo ramo presupuestario, contribuyan a ejecutar o compartan la asignación de recursos de un mismo programa presupuestario, deberán elaborar de manera conjunta y coordinada una sola matriz de indicadores para dicho programa presupuestario.
- X. Los indicadores utilizados son de desempeño, estratégicos o de gestión, mismos que serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XI. Se determinarán las metas para los indicadores de desempeño de los POAS y programas presupuestarios y se elaborarán sus calendarios, los cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO V. PROGRAMACIÓN

Artículo 11. Los PP con el objetivo de organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos, deberán identificarse utilizando la clasificación vigente del Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- I. Los PP derivados del PMD se deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Los PP deberán identificar su clasificación programática correspondiente y contar con una MIR elaborada a partir de la MML; así mismo, aquellos programas cuya fuente de financiamiento provenga de aportaciones federales.
- III. Se tomará en cuenta la Guía para la construcción de una MIR, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Los indicadores de la MIR deberán contar con una Ficha Técnica que permita a los responsables definir la información cuantitativa, la cual deberá presentarse en el formato que el IMPLAN establezca para tal fin.
- V. Las dependencias y paramunicipales deberán considerar la elaboración de las MIR de los PP's relativos a los bienes y servicios prestados.
- VI. Los PP y los POAs definidos para cada ejercicio fiscal deberán derivarse de los objetivos plasmados en el PMD y estos deberán tener un vínculo a nivel de Fin y Propósito de la MIR.
- VII. Los programas presupuestarios que operen con recursos provenientes de gasto federalizado deberán contar con la MIR y vincularse con los ejes y estrategias del PMD.
- VIII. Los PP deberán contar con un documento de diagnóstico anual, el cual deberá presentarse de acuerdo a la fecha y a las condiciones establecidas por la Dirección de Finanzas y Administración, contando con los elementos suficientes para realizar un análisis de la problemática atendida y la contribución al cumplimiento de los objetivos del PMD y demás documentos de planeación, así como facilitar la asignación eficiente de los recursos públicos, justificando su incorporación al Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.
- IX. El documento de diagnóstico anual deberá ser estructurado tomando en cuenta los elementos mínimos establecidos por la Dirección de Finanzas y Administración.
- X. En la formulación del anteproyecto de Presupuesto egresos, se contempla la elaboración de un programa anual de inversión pública, cartera de proyectos de inversión anual o documento relacionado. Dicho programa integrará la planeación de proyectos de inversión de las dependencias y paramunicipales correspondientes.

- XI. Las dependencias y paramunicipales podrán solicitar la incorporación de un nuevo programa presupuestario para considerarlo en el proyecto de Presupuesto de Egresos, justificando su creación a la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas y Administración, para la ampliación o modificación sustantiva de alguno de los PP existentes se deberán justificar las adecuaciones o cambios en su diseño y operación, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO VI. PRESUPUESTACIÓN

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos con base a resultados contendrá los programas prioritarios y relevantes con su respectiva asignación presupuestal, y en función de ello las dependencias y paramunicipales propondrán la selección de indicadores de desempeño necesarios para su evaluación que se integrarán a este documento.

- I. Los recursos asignados al presupuesto de los PP, deberán identificarse a nivel de dependencia administrativa y desagregarse por clasificación funcional y por objeto del gasto.
- II. Los programas prioritarios serán preferentemente los de desarrollo social, los que contengan actividades relevantes y aquellos que producen bienes o prestan servicios públicos; las actividades y los programas presupuestarios se definirán con una orientación a resultados.
- III. En la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deberá contemplarse un apartado con la descripción de las políticas y estrategias a seguir para la generación de ahorros con la finalidad de hacer más eficiente el gasto.
- IV. Las Unidades Administrativas elaborarán sus Anteproyectos de presupuesto del ejercicio fiscal que se trate, con la identificación de los rubros de gasto, actividades, programas y proyectos gubernamentales, considerando entre otros, los principios de eficacia y economía, atendiendo el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- V. En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las unidades administrativas, deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR, para la conformación del SED, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.
- VI. Las dependencias y paramunicipales a través de sus responsables, deberán elaborar y enviar para su aprobación y validación sus programas presupuestarios y la MIR, en las fechas y condiciones establecidas por la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, conforme a la MML, y a lo establecido en los lineamientos para la construcción de la Matriz de Indicadores de Desempeño.

CAPÍTULO VII. EJERCICIO Y CONTROL

Artículo 13. El control interno tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública Municipal, sus propósitos institucionales, salvaguardar su patrimonio y verificar la confiabilidad de los informes generados para la toma de decisiones, para lo cual de manera preventiva el IMPLAN, el OIC, las Dependencias y paramunicipales, de manera coordinada a través de la UTEG, adoptarán al interior de la Administración Pública Municipal, las acciones, actividades, normas, políticas, planes y métodos necesarios para tal efecto.



Para lo anterior:

- I. El ejercicio de los recursos de los POAS y PPS, deberá reportarse de manera trimestral; la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, informará sobre el avance y evaluará el cumplimiento de los objetivos y metas.
- II. La información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los ejercicios anteriores y el actual, se utilizarán como referente para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos, con el propósito de mejora de las políticas públicas y de los programas presupuestarios.
- III. Los procedimientos de auditoría que realice el OIC, tendrán como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas, programas, planes y procedimientos implementados para el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, que tienen a su cargo los sujetos auditados, como: sus funciones públicas y la evaluación del desempeño.
- IV. Del resultado de esta revisión se determinará si existen aspectos susceptibles de mejora, emitiendo la recomendación correspondiente.
- V. Con la finalidad de verificar si las acciones, metas y programas se ajustan a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo; se revisará el POA, para constatar el cumplimiento de metas, objetivos y que los recursos públicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, honradez y con un enfoque de resultados.
- VI. Los datos e informes generados durante los procedimientos de auditoría tendrán el carácter de reservados en tanto no se presenten las conclusiones de la auditoría. Una vez notificadas las conclusiones a los sujetos de revisión, aplicará a los resultados el principio de transparencia y rendición de cuentas.
- VII. El OIC llevará a cabo permanentemente la verificación física, financiera y programática, que permita dar seguimiento a los avances en las metas de los indicadores y al ejercicio del gasto por programa presupuestario. Así mismo, deberá realizar los reportes de auditoría con la información que incluye los resultados de los programas presupuestarios, así como el seguimiento a las recomendaciones de mejoras, ante al Ayuntamiento para que los utilice, luego de su revisión y análisis en la toma de decisiones presupuestales.
- VIII. Las dependencias y paramunicipales que requieran realizar cambios sustanciales, originados por eventos no programados en los POAS y programas presupuestarios, proyectos, metas y objetivos del programa operativo anual, deberán notificarlo por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración y justificar dicha modificación, para que, en su caso, pueda someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.
- IX. El OIC entregará al IMPLAN un informe del monitoreo del avance físico, financiero y de desempeño de los programas presupuestarios, para que éste en su caso, proponga al Presidente Municipal las acciones de mejora conducentes que se desprenden del mismo.
- X. El OIC y la Dirección de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y establecerán los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el proceso presupuestario, para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y de las políticas públicas.
- XI. El OIC, en la práctica de la auditoría además de lo señalado en otros ordenamientos legales aplicables, podrá:



- a) Realizar visitas a los sujetos auditados en los términos de este reglamento;
- b) Requerir a los sujetos auditados la exhibición y, en su caso, la entrega de cualquier clase de datos, documentos o informes relacionados con el objeto de la auditoría;
- c) Recabar de terceros los documentos, informes y datos que posean con motivo de sus funciones, cuando guarden relación con los procedimientos de auditoría o los resultados o el seguimiento de los mismos;
- d) Requerir a los sujetos auditados la asunción de compromisos que tengan como propósito implementar acciones correctivas o preventivas a efecto de solventar las observaciones derivadas de un procedimiento de auditoría; y
- e) Otorgar prórroga a los sujetos auditados, cuando éstos así lo soliciten, hasta por la mitad del plazo originalmente otorgado en cualquier notificación del procedimiento de auditoría.

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO

Artículo 14.- Las dependencias y paramunicipales que cuenten con PP y su MIR, deberán reportar de manera trimestral, dentro de los primeros cinco días posteriores al término del mismo, los avances de sus indicadores en los términos que el IMPLAN y la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal dispongan para ello. Asimismo, cada indicador deberá incorporar una meta anual acorde a su frecuencia de medición.

- I. Al seguimiento de los avances respecto de los objetivos planteados en cada nivel de la MIR se deberán incorporar parámetros de semaforización a partir de las metas establecidas para cada indicador, estos serán definidos por cada dependencia y representarán los rangos para evaluar el cumplimiento de objetivos.
- II. El proceso para el seguimiento de indicadores se realizará en la plataforma informática desarrollada para tal fin y se utilizarán los formatos de actualización trimestral definidos para cada uno de los PP. Durante el proceso de seguimiento y elaboración de informes se incluirá el uso de criterios de alerta o semaforización a todos los PP respecto a los indicadores de desempeño.
- III. El IMPLAN será la instancia encargada de enviar a las dependencias y paramunicipales, el último día hábil de cada trimestre, los formatos de actualización de los indicadores; asimismo será responsable de cargar la información de las variables y emitir los informes de desempeño correspondientes.
- IV. Las dependencias y paramunicipales podrán solicitar modificaciones a los avances de las variables y actualización en el cálculo de los indicadores, únicamente cuando la información presentada en los formatos tuviera carácter de preliminar. Dicha modificación deberá presentar una justificación por escrito, la cual será analizada por el IMPLAN, quien emitirá la resolución definitiva.
- V. La información generada en los reportes trimestrales del avance de la MIR será incorporada a los informes relativos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN

Artículo 15. Al final de cada ejercicio fiscal las MIRs de los PP y de aquellos programas cuya fuente de financiamiento provenga de aportaciones federales, deberán ser evaluadas en su lógica horizontal y vertical por el IMPLAN y la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal; dicha revisión tendrá como objetivo modificar, eliminar o incorporar objetivos e indicadores considerando los siguientes criterios:

- a) Bienes y/o servicios que serán provistos por el PP durante el ejercicio fiscal;
 - b) Modificación a reglas de operación, lineamientos o documento normativo del PP;
 - c) Cambios en el diseño y ejecución del PP;
 - d) Suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal;
 - e) Actualización de POAs;
 - f) Análisis de los valores históricos de indicadores y variables.
- I. La evaluación referida deberá sujetarse a los conceptos y criterios mínimos considerados en las guías y lineamientos que sobre la MML ha emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normatividad aplicable en el estado. El informe de dicha evaluación deberá incorporar los aspectos susceptibles de mejora, la justificación de las modificaciones planteadas y una tabla resumen sobre la valoración de cada indicador.
 - II. La evaluación de los PP se sujetará a lo establecido en el PAE del ejercicio fiscal correspondiente en el cual se establecen las principales actividades a realizar y los criterios sobre los tipos de evaluaciones; este mismo deberá publicarse, de acuerdo al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio fiscal, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
 - III. Las evaluaciones externas se realizarán considerando los TdR publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y que se encuentren vigentes al momento de la contratación de la misma. En el supuesto que no se cuente con TdR vigentes para la evaluación a realizar, la Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, a través de la UTED, será la encargada de formular los criterios bajo los cuales se realizará la evaluación específica a los PP seleccionados en el PAE.
 - IV. La Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, es la instancia encargada del proceso de revisión de las evaluaciones, el cual se establece en el PAE, especificando que se deberán revisar los resultados y aprobar los productos antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR, para lo cual deberá documentar un portafolio de evidencia que abarca desde el inicio de la evaluación hasta la conclusión de los ASM.
 - V. El portafolio de evidencia de las evaluaciones de los PAE deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - a) Términos de Referencia

- b) Informes preliminares de las evaluaciones realizadas (cuando aplique)
 - c) Informes finales de las evaluaciones realizadas
 - d) Presentación que resuma los principales resultados y recomendaciones
 - e) Ficha con información de los evaluadores externos
 - f) Posición Institucional
 - g) Aspectos Susceptibles de Mejora (cuando aplique)
- VI. La Subdirección de Egresos y Control Presupuestal, es la instancia responsable del mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones externas a programas estratégicos el cual se define en los TdR publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. Los documentos de trabajo de los ASM derivados de evaluaciones externas serán publicados en el portal del Ayuntamiento, permitiendo dar seguimiento al avance de actividades para atender las recomendaciones.
- VIII. El PAE tiene por objeto, determinar el calendario y tipo de evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios del PMD.
- IX. El OIC, el IMPLAN y la Dirección de Finanzas y Administración, a través de la UTED, integrarán y emitirán el programa anual de evaluación, que deberá considerar, cuando menos, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo.
- X. La información generada por el PbR y el SED se publicará a través del portal de transparencia del Ayuntamiento, para la debida rendición de cuentas.
- XI. Las dependencias, en responsabilidad los directores y demás servidores públicos que no formulen los programas operativos anuales, indicadores de desempeño y el ejercicio del gasto por programa presupuestario, o no informen trimestralmente al IMPLAN el avance de su cumplimiento, o registren en los mismos información no fidedigna; así mismo, que no den cumplimiento con los programas, proyectos, acciones y metas señaladas en el PMD, salvo por causas no imputables a los mismos. Estarán sujetos a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO X. RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16.- El Municipio de Delicias en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicará en su portal de transparencia la siguiente información relativa a la planeación y los avances y cumplimiento de objetivos:

- a) Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- b) Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
- c) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- d) Los indicadores estratégicos y de gestión, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño que se realicen a través de la verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas;
- e) La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;



- f) Para al menos los últimos 5 ejercicios fiscales la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- g) El PMD;
- h) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño para el Municipio de Delicias publicado en la gaceta Municipal No. 68 el día 16 de diciembre de 2021, entrando en vigor el presente acuerdo a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se extiende la presente certificación que consta de doce fojas útiles con redacción por un solo lado, con fundamento en el artículo 63, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés doy fe. - - - -

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde
Secretario Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.